

Guaranda 9 de julio 2021  
RCU – 008 – 2021 – 099

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 9 de julio del 2021:**

**OCTAVO PUNTO:** Análisis y Resolución del Informe Criterio Jurídico Nro. 015 ICJ-PRO-UEB-2021, suscrito por el Dr. Diego Viteri, referente al caso del Abg. Washington Fernando Mora Vaca.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

**QUE,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (2017), en la Disposición Transitoria Quinta, determina.- Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica pública o particular y las máximas autoridades de los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares, en un plazo máximo de quince días, designarán una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón presididas por el Rector o su delegado, que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto. Estas comisiones especiales elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a, los requisitos establecidos en este Reglamento. [...];

**QUE,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (2017), en la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta, numeral 5, inciso segundo, determina.- En correspondencia con lo establecido en la presente normativa, a partir de esa fecha todos los profesores titulares que no hayan obtenido el título de Doctor equivalente a Ph.D, o de Maestría o su equivalente, según el caso, hasta el 12 de octubre de 2017 conservarán la condición de "profesores titulares de escalafón previo", sin perjuicio de posteriores recategorizaciones, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y la normativa de las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas";

**QUE,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en la Disposición General Décima Primera, determina.- El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas que alcanzó la categoría de titular auxiliar y agregado antes de la entrada en vigencia de la LOES del 12 de octubre del 2010, que no cumpla con los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento, y que no pueda acceder al nuevo escalafón, podrá percibir un

incremento salarial anual, de acuerdo a la planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria en gasto corriente.

**QUE**, el Dr. Diego Viteri Núñez, emite Informe Criterio Jurídico Nro. 015-ICJ-PRO-UEB-2021, de fecha 7 de junio del 2021.

**RESUELVE: “APROBAR EL INFORME CRITERIO JURÍDICO NRO. 015 ICJ-PRO-UEB-2021, SUSCRITO POR EL DR. DIEGO VITERI, REFERENTE AL CASO DEL ABG. WASHINGTON FERNANDO MORA VACA, DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, SE CONFORMA LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, RECTOR, QUIÉN PRESIDE;  
DRA. SILVIA PACHECO, VICERRECTORA ACADÉMICA;  
LIC. JUAN ELOY BONILLA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES;  
ING. ÁLVARO SOLÍS, DIRECTOR TALENTO HUMANO; Y,  
DR. DIEGO VITERI, PROCURADOR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEON GONZÁLEZ  
SECRETARÍA GENERAL**

